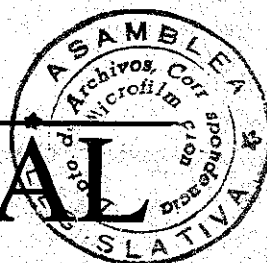


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCV

PANAMA, R. DE PANAMÁ MARTES 6 DE ABRIL DE 1999

Nº23,768

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 32

(De 29 de marzo de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADO."

PAG . 2

TRIBUNAL ELECTORAL

CONTRATO Nº 2/DEC/99

(De 12 de marzo de 1999)

" CONTRATO ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL Y LA FEBRICA DE FORMULARIOS CONTINUOS, S.A."

PAG . 2

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS

Y USO DE SISTEMAS INFORMATICOS

(De 5 de marzo de 1999)

" CONTRATO ENTRE LA EMPRESA UNISISTEMAS INTERNATIONAL, S.A. Y EL TRIBUNAL ELECTORAL"

PAG . 5

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

ACUERDO Nº 01

(De 6 de enero de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASI, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999."

PAG . 11

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 1

(De 4 de febrero de 1999)

" POR EL CUAL SE PROHIBE A LAS RESPECTIVAS JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE MACARACAS AUTORIZAR LA OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE LICOR CON CARACTER PERMANENTE."

PAG . 21

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 69

(De 22 de diciembre de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999."

PAG . 24

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA

ACUERDO Nº 4

(De 10 de marzo de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA NUEVO IMPUESTO AL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE SONA."

PAG . 31

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.2.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 32

(De 29 de marzo de 1999)

" Por el cual se designa al Procurador de la Administración, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **JOSE JUAN CEBALLOS**, Primer Suplente, como Procurador de la Administración, del 5 al 16 de abril de 1999, inclusive, por la ausencia de **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, titular del cargo, quien se acogerá a vacaciones.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

TRIBUNAL ELECTORAL
CONTRATO Nº 2/DEC/99
(De 12 de marzo de 1999)

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO VALDES ESCOFFERY**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-128-25, en su carácter de Magistrado Presidente de **EL TRIBUNAL ELECTORAL**, quien en adelante se denominará **EL TRIBUNAL ELECTORAL**, por una parte y por la otra **ANGEL MODESTO JAEN JARAMILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No.8-61-519, quien actúa en nombre y

representación de la FABRICA DE FORMULARIOS CONTINUOS, S.A., en su condición de Presidente y Representante Legal, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, a la Ficha 278593, Rollo 40196, imagen 0030, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA y autorizado mediante Resolución de Contratación Directa No.56, de 5 de febrero de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), se ha convenido en celebrar el presente Contrato de confección e impresión:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a confeccionar las Boletas Únicas de Votación y las Actas de Mesa de Votación y Juntas de Escrutinio; según las condiciones y especificaciones indicadas en el anexo "A", que forma parte del presente Contrato, para las Elecciones Generales del 2 de mayo de 1999.

Las Boletas Unicas de Votación tendrán un formato de once pulgadas por diecisiete pulgadas (11"X17"), aproximado. Las Actas para Mesa de Votación y Juntas de Escrutinio tendrán un tamaño de dieciocho pulgadas por veinte pulgadas (18"X20") aproximado.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar las boletas y actas objeto de esta contratación, debidamente terminadas y empacadas en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha en que EL TRIBUNAL le entregue los listados oficiales, tal como se señala en el Anexo "A".

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener una Fianza de Cumplimiento que representa el diez por ciento (10%), del valor total de este Contrato, para garantizar su cumplimiento, más el término de trescientos sesenta y cinco (65) días calendarios, para responder por vicios redhibitorios.

CUARTA: EL TRIBUNAL ELECTORAL se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma total de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 95/100 (B/1,164,250.95), previa presentación de cuenta contra EL TRIBUNAL ELECTORAL y a través del Fondo de Elecciones 1999, cuenta bancaria No. 05-98-0034-5, una vez el trabajo haya sido realizado y recibido satisfactoriamente, de la siguiente manera:

1. En el momento en que el papel llegue al establecimiento del CONTRATISTA, el TRIBUNAL ELECTORAL pagará el valor de la factura respectiva.
2. En la fecha que EL CONTRATISTA entregue al TRIBUNAL ELECTORAL las boletas y actas para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, EL TRIBUNAL ELECTORAL pagará el valor de la factura respectiva.
3. En la fecha que EL CONTRATISTA entregue al TRIBUNAL ELECTORAL las boletas y actas para elegir Legisladores, EL TRIBUNAL ELECTORAL pagará el valor de la factura respectiva.
4. En la fecha que EL CONTRATISTA entregue al TRIBUNAL ELECTORAL, las boletas y actas para elegir Alcaldes, el TRIBUNAL ELECTORAL pagará el valor de la factura respectiva.
5. En la fecha que EL CONTRATISTA entregue al TRIBUNAL ELECTORAL las boletas y actas para elegir Representante de Corregimiento, el TRIBUNAL ELECTORAL pagará el valor de la factura respectiva.
6. En la fecha que EL CONTRATISTA entregue las boletas y actas de votación para elegir Concejales, el TRIBUNAL ELECTORAL, pagará el valor de la factura respectiva.

La suma a pagar de conformidad de este Contrato será cargada a la partida No.0.40.0.5.001.00.01.120, del Presupuesto del Tribunal Electoral.

QUINTA: EL TRIBUNAL ELECTORAL dará por terminado el presente Contrato si se produce alguna de las causales contempladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEXTA: EL TRIBUNAL ELECTORAL se reserva el derecho de disminuir hasta un treinta por ciento (30%) el monto total del volumen del precio del presente Contrato. En este caso, se efectuará el endoso correspondientes a la Fianza de Cumplimiento.

SEPTIMA: EL TRIBUNAL ELECTORAL se compromete a suministrar a EL CONTRATISTA todos los documentos necesarios para tramitar la exoneración de impuestos que se generen de la introducción del papel requerido para la confección de las boletas y actas objeto de esta contratación.

OCTAVA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL TRIBUNAL, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el suministro se haya efectuado después del tiempo acordado y de todas las extensiones que hubiese concedido EL TRIBUNAL.

NOVENA: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que ésta establezcan, sin ningún costo adicional para EL TRIBUNAL.

DECIMA PRIMERA: A este contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de Mil ciento sesenta y cuatro Balboas con 30/100 (B/1,164.30), los cuales corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNGA: Este contrato no necesita para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República, según Resolución No.502-DICOFI, el 19 de junio de 1998, mediante la cual la Contraloría General de la República suspende el ejercicio del Control previo en el Tribunal Electoral a partir del 1 de julio de 1998 hasta que se declare cerrado el proceso electoral del 2 de mayo de 1999.

Para constancia, las partes firman el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

FORMULARIOS CONTINUOS, S.A.

ANGEL M. JAEN J.

EL TRIBUNAL ELECTORAL

EDUARDO VALDES ESCOFFERY

REPUBLICA DE PANAMA		RECIBO		DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		RUC / FINCA	
① TIPO DE PAGO: TIMBRES NACIONALES		RQD		656-600-112516		② CODIGO DE PAGO	
PAGO DE TIMBRES PARA ADHERIR AL CONTRATO N° 2/DEC/99 DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y FORMULARIOS CONTINUOS.S.A. POR LA IMPRESION DE BOLETAS Y ACTAS. ELECCIONES GENERALES DEL 2 DE MAYO DE 1999. CHEQUE N° 5197 BANCO DISA, S.A. DEL 12 DE MARZO DE 1999.		21		31/03		③ TOTAL	
FECHA DE EMISION: 12/03/1999		DESCUENTO:		21		④ RECARGO	
FABRICA DE FORM CONTINUOS S A		VALOR		1,164.30		⑤ INTERESES	
SI SE APLICA: ⑥ RECARGO ⑦ INTERESES POR MES		⑧ RECALCULADOR		802		⑨ PAGAR	
		8700		1525023		1,1	
		453.806.31		HORA		14:44:33	

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS
Y USO DE SISTEMAS INFORMATICOS
(De 5 de marzo de 1999)**

Entre los suscritos a saber, Carlos A. Bissot A. varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-201-1703, con domicilio en Bella Vista Edificio Pacific Park, en su condición de Representante Legal de la empresa UNISISTEMS INTERNATIONAL, S.A., debidamente inscrita a la ficha 281662, rollo 40916, imagen 0122 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se llamará EL DUEÑO, por una parte, y por la otra parte Eduardo Valdés Escoffery, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-128-125, en su condición de Presidente y Representante Legal del TRIBUNAL ELECTORAL, y debidamente autorizado por Sala de Acuerdos No. 15 del 4 de marzo de 1999, quien en adelante se llamará EL USUARIO, convienen en celebrar el siguiente contrato para la adquisición de equipos y uso del sistema informático para el manejo automatizado de votación denominado "TRUSTY SYSTEM".

Exponen:

Que EL DUEÑO es agente autorizado para la distribución, implantación y soporte de un programa informático para votación electrónica denominado "TRUSTY SYSTEM".

Que EL DUEÑO desea otorgar al USUARIO una licencia de "TRUSTY SYSTEM", para su uso, en PANAMA durante las elecciones generales del 2 de mayo de 1999.

Que los derechos de autor de "TRUSTY SYSTEM" pertenecen a la empresa ASESORIA Y DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. (ADESYS).

Expuesto cuando antecede, ambas partes, de común acuerdo, celebran el siguiente contrato en lo que adelante se denominará " Contrato para la Votación Electrónica", contenido en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:

En lo sucesivo los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les asigna:

- A. Por "TRUSTY SYSTEM" se entenderán varios programas de software que tendrán como objetivo el manejo automatizado de las operaciones de sufragio y escrutinio de un proceso electoral.
- B. Por documentación se entenderán todos los manuales desarrollados por EL DUEÑO o para EL USUARIO, y que expliquen como utilizar, instalar, mantener y modificar "TRUSTY SYSTEM".
- C. Por módulos: se entienden las diferentes partes que integran "TRUSTY SYSTEM", y que pueden ser vendidas en forma separadas.
- D. PLAN PILOTO, se entenderá la lista de centros de votación y mesas dentro del territorio nacional donde se montará el sistema "TRUSTY SYSTEM" en las elecciones generales del 2 de mayo de 1999 descritas en el ANEXO A.

CLAUSULA SEGUNDA - ALQUILER DE LICENCIA:

En virtud del presente contrato, EL DUEÑO otorga al USUARIO, Y EL USUARIO acepta de EL DUEÑO, con arreglo a sus patentes y derecho de propiedad intelectual, una licencia dentro del territorio nacional de la República de Panamá, residencia de EL DUEÑO, para el uso del sistema "TRUSTY SYSTEM" en las elecciones generales del 2 de mayo de 1999, en las tareas previas a la elección y su auditoría posterior. El USUARIO reconoce que dicha licencia es limitada, y que la misma es indivisible, intransferible e inalienable.

CLAUSULA TERCERA - OBJETIVOS:

1. Permitir que el USUARIO ponga en marcha en las elecciones generales del 2 de mayo de 1999, el uso del sistema mediante un plan piloto en los centros escogidos para tal efecto y que se describen en el ANEXO A para el ejercicio del sufragio por los correspondientes electores y el escrutinio de los mismos en cada mesa de votación, mediante el alquiler de equipos y la prestación de los siguientes servicios descritos en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA
 - soporte y apoyo en las actividades pre-electorales tales como capacitación, demostraciones; preparación de los equipos con la data respectiva, etc.,
 - soporte durante el proceso de votación,
 - soporte post-electoral concernientes a la auditoría de los resultados, ..
2. Vender al usuario, como en efecto vende, equipos de Energía Alterna y de Impresión descritos en la CLÁUSULA DECIMO CUARTA.

CLAUSULA CUARTA - ETAPAS DEL PROYECTO DE "VOTACIÓN ELECTRONICA":

EL DUEÑO, manifiesta que el proyecto comprenderá las siguientes etapas a saber:

Entrega parcial de equipo para tareas de apoyo (capacitación, demostraciones, etc.)
Entrenamiento a personal técnico del Tribunal
Cambios y ajustes al código fuente
Entrenamiento a Jurados de mesa y simulacros con electores
Presentaciones para los partidos políticos
Auditoría del Sistema (Partidos Políticos)
Entrenamiento a Electores
Entrega del resto del equipo
Identificación de equipos por centro y mesa de votación
Carga de Boletas con fotos
Carga de Datos (Padrón Electoral)
Preparación de boletas impresas como instructivo visual
Generación de claves de acceso
Etiquetado y Sellado de Equipos
Traslado de equipos a las oficinas del Tribunal Electoral, Departamento de Organización Electoral
Instalación de equipos en mesas de votación
Votación y escrutinio
Auditoría y comprobación post-elección

El ANEXO C describe en detalle las actividades, recursos y tiempos. Ambas partes aceptan que de ser necesaria la modificación del término de las diferentes actividades, se hará previo acuerdo entre las partes firmantes en este contrato. EL USUARIO es responsable de la custodia del equipo una vez sea entregado en sus oficinas, y del traslado a los diferentes sitios dándoles un trato igual al de "material confidencial de las elecciones".

CLAUSULA QUINTA - ALCANCES Y DURACION DEL PROYECTO DE "VOTACIÓN ELECTRONICA":

EL DUEÑO, acepta que el proyecto tendrá como alcance cubrir el servicio para la automatización del proceso de votación general del 2 de mayo de 1999, de acuerdo a los centros escogidos para el plan piloto, y para efecto del sufragio y el escrutinio de cada mesa; más no así, el acopio de información en centros, ni la transmisión de dichos resultados. Los servicios cubiertos se describen en el ANEXO C.

La duración del contrato vence el 30 de mayo de 1999, fecha en que todo el equipo alquilado deberá ser devuelto en el lugar donde fue entregado por EL DUEÑO

CLAUSULA SEXTA - ASIGNACION Y FORMACION TECNICA:

EL DUEÑO, asignará técnicos en informática y un coordinador del proyecto, los cuales tendrán a su cargo el desarrollo de las tareas. Los emolumentos económicos que los técnicos tengan derecho a percibir por razón de su trabajo profesional, serán sufragados en su totalidad por EL DUEÑO.

EL DUEÑO proporcionará formación técnica a personal calificado del USUARIO en el manejo y operación del sistema en la medida que dicho personal sea capaz de realizar dichas operaciones en lo que se denomina "entrenamiento a facilitadores del Tribunal".

CLAUSULA SEPTIMA - ACTUALIZACION DEL SISTEMA Y LA DOCUMENTACION.

EL DUEÑO informará con prontitud a EL USUARIO y le mantendrá al corriente del estado de cualesquiera mejoras, ampliaciones, correcciones y actualizaciones del sistema y la documentación, desarrollada por EL DUEÑO y / o solicitada por el USUARIO antes de 30 días calendarios a la fecha de la Elección, y la pondrá a disposición del USUARIO a fin de que realice las pruebas necesarias incluyendo de auditoría.

CLAUSULA OCTAVA - MANTENIMIENTO/APOYO TECNICO:

EL DUEÑO pondrá a disposición de determinados funcionarios (capacitados en el sistema) designados por EL USUARIO, un servicio de consulta técnica durante la vigencia del presente contrato, con el objeto de prestar apoyo a dicho personal y aclarar dudas en relación con el sistema y la documentación, incluida la utilización de funciones específicas y el apoyo en tareas de coordinación de su manejo.

CLAUSULA NOVENA - GARANTIAS:

EL DUEÑO garantiza que posee la facultad de conceder licencias del software "TRUSTY SYSTEM", expuesto anteriormente en el presente contrato y garantiza asimismo que ni el sistema ni la documentación infringen patentes copia de derecho, secretos comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad de terceros y por lo cual está de acuerdo que para el caso de cualquiera de los productos del sistema y/o documentación infrinjan algún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, y EL USUARIO sea demandado y condenado al pago de una cantidad en concepto de pretensión y gastos que se generen con la demanda, por alguna violación de tales derechos, EL DUEÑO indemnizará a EL USUARIO respecto de aquellas cantidades a que hubiere obligado a pagar incluyendo los honorarios de abogado. Tal indemnización deberá ser pagada al USUARIO dentro de los 30 días siguientes en la fecha del reclamo.

CLAUSULA DECIMA - CUANTÍA Y FORMA DE PAGO:

EL USUARIO de común acuerdo con EL DUEÑO fijan en B/. 272,000.00 (son doscientos setenta y dos mil balboas) la cuantía del contrato, pagaderos de la siguiente manera con cargo al Presupuesto de Elecciones de 1999:

		PARTIDAS	
Alquiler de Licencias de software			
y Equipos de Cómputo	114,460.00	0.40.0.5.001.00.01.169	
Servicios Profesionales:	85,000.00	0.40.0.5.001.00.01.169	
Equipos de Energía Alterna			
y de Impresión	72,540.00	0.40.0.5.001.00.01.370	

La forma de pago del precio acordado será de la siguiente manera: 10% con la aceptación, 70% contra entrega de equipos y 20% al concluir la elección.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - COOPERACION COMERCIAL MUTUA:

EL USUARIO prestará su ayuda a EL DUEÑO en la comercialización del sistema que este realice localmente, o en el exterior, por medio de la autorización a divulgar la experiencia y la coordinación de visitas y comunicaciones de clientes potenciales de EL DUEÑO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES:

La relación entre las partes será en todo momento la de contratantes independientes, y nada de lo contenido en el presente contrato podrá ser interpretado en el sentido de establecer una relación de sociedad, mandato, trabajo, asociación, copropiedad o cualquiera otra relación diferente de la de contratantes independientes. Ninguna de las partes podrá asumir compromisos ni realizar cargos o gastos por cuenta o en representación de la parte contraria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - DETALLE DE LOS SERVICIOS Y EQUIPOS ALQUILADOS

- 108 LICENCIAS DEL PROGRAMA "TRUSTY SYSTEM" para cada una de las TERMINALES, que incluye las siguientes opciones:
- Administración del Sistema
 - Apertura de Mesa
 - Verificación del elector
 - Sufragio
 - Adición de Electores (Previstos en el Código Electoral)
 - Cierre de Mesa
 - Impresión de Actas

CONFIGURACION EQUIPOS DE COMPUTO:

Cada una de las 36 mesas estará compuesta de los siguientes equipos cuyas características técnicas aparecen en el ANEXO B:

- una (1) TERMINAL para Verificación
- dos (2) TERMINALES para sufragio
- un (1) Hub de 8 puertos y tres (3) cables-de red

Cantidad	Descripción
36	TERMINAL para verificación del elector
72	TERMINALES para mamparas de sufragio
36	Hub de 8 puertos
108	Cables de Red de 25 pies

CONFIGURACION EQUIPOS DE COMPUTO PARA RESPALDO:

Cada uno de los 9 centros Pilotos tendrá además como equipo de respaldo una (1) TERMINAL que permitirá reemplazar a cualquiera de las 3 terminales que funcionan en cada mesa:

- 9 TERMINALES para Sufragio

- 9 LICENCIAS DEL PROGRAMA "TRUSTY SYSTEM" para cada una de las TERMINALES, que incluye las siguientes opciones:
- Administración del Sistema

Apertura de Mesa
Verificación del elector
Sufragio
Adición de Electores (Previstos en el Código Electoral)
Cierre de Mesa
Impresión de Actas

SERVICIOS PROFESIONALES:

Los servicios profesionales se refieren a la atención y soporte de las siguientes actividades con personal debidamente entrenado en el sistema:

Entrenamiento a personal técnico del Tribunal
Realizar los cambios y ajustes solicitados al código fuente
Apoyo a los entrenamientos y simulacros con electores
Apoyo a las presentaciones para los partidos políticos
Apoyo a los entrenamientos y simulacros con electores en Provincias
Identificación de equipos por centro y mesa de votación
Asistencia a la Auditoría del Sistema (Partidos Políticos)
Apoyo en preparación de boletas impresas como instructivo visual
Apoyo en la Carga de Datos (Padrón Electoral)
Apoyo en la Carga de Boletas con fotos de los candidatos
Apoyo en la generación de claves de acceso
Soporte en sitio durante instalación de equipos en mesas de votación
Soporte en sitio durante período de votación y escrutinio
Asistencia para sesiones de auditoría y comprobación (Post-elección)

Los servicios profesionales para soporte en sitio de instalación de equipo y soporte durante período de votación y escrutinio, serán brindados por técnicos en informática debidamente entrenados en el sistema y de acuerdo a la distribución descrita en el ANEXO A.

El resto de los renglones de servicios profesionales será atendido por técnicos con disponibilidad completa a partir del 1 de marzo hasta el 20 de abril y luego a partir del 3 de mayo hasta el 30 de mayo de 1999, tal como se describen las actividades en el ANEXO C.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - DETALLE DE LOS EQUIPOS QUE SE VENDEN

Con el objeto de proporcionar a cada una de las 36 mesas:

una (1) Impresora y su cable paralelo
tres (3) UPS

se listan los siguientes equipos que se venden y que serán utilizados durante todo el proyecto. Las características técnicas de estos equipos se describen en el ANEXO D.

Equipos de energía alterna:

108 Unidad de UPS marca APC de 1.4KVA

Equipos de impresión:

36 Impresoras HP INKJET 880C

CLAUSULA DECIMA QUINTA - LOCALIZACIÓN DE CENTROS PILOTOS.

La localización de los centros pilotos se describen en el ANEXO A.

EL DUEÑO, acepta que en caso de que la sede de los centros pilotos escogido, sea trasladada, procederá al cambio previa evaluación de las condiciones necesarias y todos los gastos que este tramite genera serán reembolsados por EL USUARIO a la presentación de las respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL DUEÑO, éste entrega la Fianza de Cumplimiento Nº FCGPS030982 expedida por Central de Fianzas, S. A. por un monto de B/. 27,200.00 que representa el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CONTROVERSIA:

Para el caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la República de Panamá.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TIMBRES FISCALES:

El Contratista se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato por un valor de B/.280.00

CLAUSULA DECIMA NOVENA - CAUSALES DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA:

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 que reglamenta la Contratación Pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que la imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARAGRAFO:

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

Para constancia de lo anterior se firma el presente " Contrato para VOTACIÓN ELECTRONICA" hoy cinco (5) de marzo de 1999.

EL DUEÑO

CARLOS BISSOT

EL USUARIO

EDUARDO VALDES ESCOFFERY

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ
ACUERDO Nº 01
(De 6 de enero de 1999)

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasí, para el período fiscal del uno de enero al 31 de diciembre de 1999.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O

Que el presupuesto es un acta del gobierno municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinado con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Señor Alcalde Municipal de éste distrito.

Que por lo antes expuesto, se:

A C U E R D A

Artículo 1o.: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasí, para la vigencia fiscal comprendida entre el uno de enero al 31 de diciembre de 1999, así:

INGRESOS:

1.- Ingresos corrientes	B/ .104,921.00
1.1. Ingresos Tributarios	B/ .48,099.00
1.2. Ingresos No Tributarios	50,822.00
1.4. Saldo en Caja y Banco	6,000.00
2.- Ingresos de Capital	B/ . 750.00

2.1. Recursos del Patrimonio	750.00	
TOTAL DE INGRESOS	B/ 105,671.00	

EGRESOS:

0.- Servicios Personales	B/ . 70,547.00
1.- Servicios No Personales	8,202.00
2.- Materiales y Suministros	4,371.00
3.- Maquinarias y Equipos	220.00
6.- Transferencias Corrientes	22,231.00
9.- Asignaciones Globales	100.00
TOTAL DE EGRESOS	B/ .105,671.00

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 1999 DE LOS INGRESOS.

Artículo 20.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no haya sido cubiertos y que debieron cubrirse, durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

Artículo 30.: Los créditos del tesoro municipal durante el período fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante en los pagos de personal y servicios públicos que, según leyes vigentes deban llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

Artículo 4o.: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá mensualmente. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

Artículo 5to.: Las entidades e instituciones que reciben suvenciones o auxilios sufragados con fondo del Tesoro Municipal, están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Señor Alcalde.

Artículo 6to.: Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio, deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización respectiva. Esta pasará al Departamento de Tesorería y Compras para su respectiva cotización, después pasará a la Auditoría Municipal, para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria, cumpliendo éste trámite, la Tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y Alcalde.

Artículo 7mo.: La Dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas dependencias, considerando la calidad y costos de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permitan tal medidas.

Artículo 8vo.: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con el Ordinal 8 del artículo 24to. de la Constitución de la República.

Artículo 9no.: Los desembolsos o cargos al presupuesto se harán por medio de programación mensual preparada por la Tesorería Municipal conjuntamente con el Alcalde y las direcciones Municipales existentes. Esta programación deberá prepararse la última semana de cada mes para ejecutarse en el mes siguiente y deberá ser presentada a la Comisión

de Hacienda Municipal quien la analizará y comunicará al Concejo en sesión ordinaria. En ningún momento se aceptarán erogaciones que no estén contempladas en la programación mensual de gastos.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

Artículo 10mo.: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre, la Tesorería Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Planificación y Política Económica y al Concejo Municipal, un informe financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea de funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversión.

Artículo 11ro.: Para los efectos fiscales, este Acuerdo Municipal del Distrito de Pedasí, tiene vigencia a partir del día uno de enero de 1999.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

H.R. DIOGENES JIMENEZ O.
Presidente

SRITA. MARA E. SOLIS R.
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, aprobado a los siete días del mes de enero de 1999.

SR. RUTILIO VERGARA C.
Alcalde Municipal

SRA. AURA C. DE MOSCOSO
Secretaria

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR ENTIDAD

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEDASI	RECOMENDADO
CODIGO	DESCRIPCION	1999
	TOTAL DE INGRESOS	105,671.00
1.	INGRESOS CORRIENTES	104,921.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	48,098.00
1.1.1.	TRIBUTARIOS DIRECTOS	277.00
1.1.1.2	Sobre la Propiedad	277.00
10	Solares sin edificar	277.00

1.1.2	TRIBUTARIOS INDIRECTOS	48,099.00
1.1.2.5	Sobre Act. Com. y Serv.	37,935.00 ✓
04	Est. de Ventas de Madera	180.00
05	Est. de Ventas al por Menor	1,987.00
06	Est. de Ventas de Licores al por Menor	9,060.00
07	Artículos de Segunda Mano	60.00
09	Casetas Sanitarias	36.00
10	Estaciones de Venta de Combustible	360.00
16	Farmacias	84.00
20	Depósitos Comerciales	900.00
24	Ferreterías	180.00
30	Rótulos, Anuncios y Avisos	92.00
35	Aparatos de Medición	35.00
39	Degüello de Ganado	20,000.00
40	Restaurantes, Cafés y Otros	900.00
41	Heladerías y Refresquerías	288.00
42	Casas de Hospedajes y Pensiones	936.00
46	Salones de Bailes, Balnearios	77.00
47	Cajas de Música	300.00
49	Billares	288.00
50	Espectáculos Públicos	250.00
52	Barberías, Salones de Belleza	36.00
53	Lavanderías y Tintorerías	96.00
72	Est. de Productos Agrícolas	180.00
99	Otros Juegos Mecánicos	1,610.00
1.1.2.6	SOBRE ACT. INDUSTRIALES	367.00
06	Fab. Helados, Prod. Lácteos	60.00
11	Dulcerías, Panaderías	112.00
30	Aserríos y Aserraderos	60.00
31	Fab. Muebles y Prod. de Madera	36.00
54	Fábrica de Bloques	65.00
65	Descascadoras de Granos	24.00
99	Otras Fábricas	10.00

1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	9,520.00
04	Edificaciones y Reedicaciones	947.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	5,000.00
12	Circulación de Vehículos Comerciales	3,000.00
13	Circulación de Remolques	50.00
14	Circulación de Motocicletas	23.00
15	Circulación de Bicicletas	500.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50,822.00
1.2.1	Renta de Activos	3,709.00
1.2.1.1	Arrendamientos	967.00
02	Lotes y Tierras	100.00
05	Terranos y Bóvedas en Cementerios	357.00
08	Bancos Mercado Público	500.00
99	Otros Arrendamientos N.E.O.C.	10.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,142.00
08	Venta de Placas	45.00
99	Venta de Calcomanías	1,097.00
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	1,600.00
02	Aseo y Recolección de Basura	1,600.00
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS	34,251.00
1.2.3.1	Gobierno Central	28,476.00
01	Subsidio	28,476.00
1.2.3.2	SECTOR PRIVADO	5,775.00
01	Cuota Ganadera	5,500.00
02	Cuota Porcina	275.00
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	8,202.00
1.2.4.1	Derechos	5,502.00
09	Extracción de Arena, Cascajo, etc.	350.00
10	Mataderos y Zahurdas Mpalas.	600.00
14	Uso Aceras-Propósitos Varios	50.00
15	Permiso para Industrias Callejeras	300.00

16	Ferretes	708.00
25	Servicios de Piqueras	60.00
26	Avisos y Anuncios Comerciales	250.00
29	Extracción de Maderas y Mangles	100.00
30	Guias de Ganado y Transporte	3,084.00
1.2.4.2	Tasas	2,700.00 ✓
14	Tasapaso de Vehículos	200.00
18	Perm. Vta. Noct. de Licor al x Menor	1,000.00
19	Permiso para Bailes y Serenatas	1,100.00
20	Tasa Exp. Documentos	150.00
21	Refrendo de Documentos	150.00
31	Registro de Botes y Otros Registro	100.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	4,660.00
01	Multas y Recargos	2,200.00
10	Vigencias Expiradas	2,300.00
11	Reintegros	10.00
99	Otros Ingresos Varios	150.00
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	6,000.00
1.4.2.0	Saldo Efectivo en Banco	6,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	750.00
2.1.1	Venta de Activos	750.00
2.1.1.1	Venta de Inmuebles	750.00
01	Terrenos	750.00

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO 1999
MUNICIPIO DE PEDASI 1999

CODIGO DE PARTIDA

DETALLE DEL CONCEPTO

TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAL

105,671.00

DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL

LEGISLACION MUNICIPAL

5.62.0.0.001.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	15,770.00 ^c
001	Personal Fijo	2,421.00
021	Dietas	3,840.00
030	Gastos de Representación	360.00
050	Décimo Tercer Mes	205.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	70.00
141	Dentro del País-Viáticos	125.00
151	Dentro del País-Transporte	125.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	75.00
641A	Transf. a Inst. Públicas Educ.	1,000.00
6410	Transf. a Inst. Públicas Deporte	300.00
646	Juntas Comunales	1,788.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	309.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	39.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	16.00
654	Cuota Patronal Fondo Complementario	9.00
659	Otras Contribuciones	5,088.00
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	26,577.00
5.62.0.0.001.02.02	ALCALDIA MUNICIPAL	26,577.00
001	Personal Fijo	16,558.00
002	Personal Transitorio	700.00
030	Gastos de Representación	360.00
050	Décimo Tercer Mes	1,091.00
111	Agua	225.00
114	Energía Eléctrica	225.00
115	Telecomunicaciones	800.00
120	Imp. Encuadernación y Otros	250.00
141	Dentro del País-Viáticos	300.00
151	Dentro del País-Transporte	300.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	300.00
182	Mant. y Rep. Maquinarias y Otros Eq.	100.00
192	Cr. Rec. por Servicios Básicos	1,893.00
223	Gasolina	100.00
261	Artículos para Recepciones	100.00

273	Útiles de Aseo y Limpieza	100.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	150.00
639	Asociación de Alcaldes	300.00
641D	Transf. a Inst. Pública Fuerza Pública	50.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,136.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	278.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	104.00
654	Cuota Patronal Fondo Complementario	57.00
930	Imprevistos	100.00

ADMINISTRACION FINANCIERA 23,272.00

5.62.0.0.001.03.03

TESORERIA MUNICIPAL 23,272.00

001	Personal Fijo	9,818.00
050	Décimo Tercer Mes	830.00
120	Imp. Encuadernación y Otros	755.00
141	Dentro del País-Viáticos	730.00
151	Dentro del País-Transporte	500.00
182	Mant. y Rep. Maquinarias y Otros Eq.	100.00
269	Productos Varios-Placas	1,573.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
297	Gr. Rec. Varios Placas	1,573.00
340	Equipo de Oficina	220.00
639	Otros Sin Fines de Lucro-Cuota Ganadera	4,568.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,249.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	159.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	60.00
694	Gr. Rec. Transf. Corrientes a Inst. Privada	837.00

5.62.0.0.001.03.04

AUDITORIA MUNICIPAL 200.00

141	Dentro del País-Viáticos	42.00
181	Mant. y Rep. Edificios	158.00

SERVICIOS MUNICIPALES

5.62.0.0.001.02.05

MERCADO 14,043.00

001	Personal Fijo	9,684.00
-----	---------------	----------

002	Personal Transitorio	842.00
050	Décimo Tercer Mes	820.00
111	Agua	400.00
114	Energía Eléctrica	100.00
181	Mant.y Rep.de Edificios	508.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
651	CuotaPatronal de Seguro Social	1,233.00
652	CuotaPatronal de Seguro Educativo	162.00
653	CuotaPatronal de Riesgo Profes.	61.00
654	CuotaPatronal Fondo Complementario	33.00

5.62.0.0.001.02.07	ASEO Y ORNATO	8,999.00
001	Personal Fijo	2,421.00
050	Décimo Tercer Mes	205.00
080	Otros Servicios Personales	6,000.00
651	CuotaPatronal de Seguro Social	309.00
652	CuotaPatronal de Seguro Educativo	39.00
653	CuotaPatronal de Riesgo Profes.	16.00
654	CuotaPatronal Fondo Complementario	9.00

5.62.0.0.001.03.08	PARQUE Y CEMENTERIOS	3,195.00
001	Personal Fijo	2,421.00
050	Décimo Tercer Mes	205.00
111	Agua	96.00
262	Herramientas e Instrumentos	100.00
651	CuotaPatronal de Seguro Social	309.00
652	CuotaPatronal de Seguro Educativo	39.00
653	CuotaPatronal de Riesgo Profes.	16.00
654	CuotaPatronal Fondo Complementario	9.00

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

5.62.0.0.003.01.09	CORREGIDURIAS	13,615.00
001	Personal Fijo	9,684.00
002	Personal Transitorio	842.00

050	Décimo Tercer Mes	820.00
080	Otros Servicios Personales Regidores	480.00
141	Dentro del País-Viáticos	100.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	50.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	50.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,233.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	162.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	61.00
654	Cuota Patronal Fondo Complementario	33.00
659	Otras Contribuciones	100.00

PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 4 de febrero de 1999)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO, DEL DISTRITO DE MACARACAS, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley número 106 de 8 de octubre de 1,973, reformada por la ley número 52 de 12 de diciembre de 1,984, en el título I, Capítulo I, Artículo 14 establece: " Los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley del respectivo Distrito ".
2. Que la ley número 55 de 10 de julio de 1,973, en el Capítulo I, Artículo 9 establece: " No se concederá licencia para el funcionamiento de nuevas cantinas en los barrios de los Distritos de Panamá y Colón y en los demás Distritos de la República, cuando el número de cantina existentes en dichas áreas exceda la proporción de una por cada mil habitantes, según el último Censo Oficial de población " .
3. Que las estadísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda, del 13 de mayo de 1,990, indican que en el Distrito se registra una población por Corregimiento así:

Macaracas - Cabecera		2,423
Bahía Honda		648

Bajos de Güera		897
Corozal		591
Chupá		637
El Cedro		461
Espino Amarillo		254
La Mesa		675
Las Palmas		579
Llano de Piedra		1,756
Mogollón		359
Total de Habitantes en el Distrito.....		9,280

4. Que el registro de las actividades comerciales, de la Tesorería Municipal del Distrito de Macaracas, demuestra que operan un número de veinticinco (25) Establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas (cantinas y bodegas); instalados en las poblaciones que se detallan:

Macaracas - Cabecera	 6 Cantinas y 3 Bodegas
Bahía Honda	 2 Cantinas
Bajos de Güera	 1 Cantina
Corozal	 2 Cantinas
Chupá	 2 Cantinas
El Cedro	 2 Cantinas
La Mesa	 2 Cantinas
Llano de Piedra	 4 Cantinas
Mogollón	 1 Cantina

5. Que las cifras actualizadas y confiables, indicadas en el numeral dos (2) y tres (3) del presente considerando, muestran evidentemente infracción al Artículo N. 9 de la ley N. 55 de 10 de julio de 1,973; siendo obvia la saturación de Establecimientos de expendio de Licor, lo cual afecta considerablemente el estado socio-económico de nuestras poblaciones.
6. Que la Constitución Política de la República de Panamá de 1,972, reformada por los Actos reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1,983 y los Actos Legislativos N. 1 de 1993 y N. 2 de 1,994, en el Título VIII Capítulo 2º, Artículo 231 establece: " Las Autoridades Municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y Ordenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

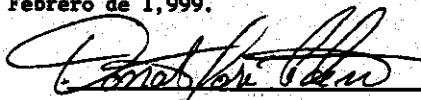
RESUELVE:

- PRIMERO:** Prohibir a las respectivas Juntas Comunales del Distrito de Macaracas autorizar la operación de Establecimientos de expendio de Licor con carácter permanente (Cantinas, bodegas, líneas de licores y Otros similares).
- SEGUNDO:** Enviar copia de este Acuerdo Municipal al Alcalde del Distrito, para la sanción de la ley y para el cumplimiento estricto del artículo 231 de la Constitución, a la Gobernación de la Provincia de Los Santos, para su conocimiento y cumplimiento al artículo N. 4 numeral 4 de la ley N. 2 de 2 de junio de 1,987, a la Dirección Provincial del Ministerio de Comercio E Industria Los Santos, para su debido conocimiento y cumplimiento dentro de la circunscripción del Distrito de Macaracas.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones " Marcelino García Pérez " , a los 4 días del mes de Febrero de 1,999.

H.R. DONATO JOSE CEDENO G.
PRESIDENTE



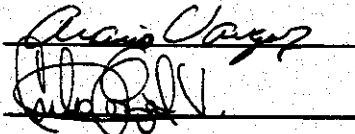
H.R. ANDRES CORTES CORTES
VICE PRESIDENTE



H.R. ALCIDES SAMANIEGO
CORREG. MOGOLLON

No asistió a la sesión

H.R. ARCENIO VASQUEZ M.
CORREG. ESPINO AMARILLO



H.R. CARLOS GONZALEZ V.
CORREG. MACARACAS

(ABSTENCION)

H.R. JOSE P. MELGAR A.
CORREG. EL CEDRO

H.R. JUAN IRENE OJO E.
CORREG. BAJOS DE GUERA



H.R. RAFAEL DE GRACIA M.
CORREG. LLANO DE PIEDRA

No asistió a la sesión

H.R. MARCELINO IGUALADA P.
CORREG. LA MESA

(ABSTENCION)

H.R. SERAFIN ARCIA M.
CORREG. BAHIA HONDA

H.R. VIRGILIO DE FRIAS R.
CORREG. LAS PALMAS

SRA. BENILDA CH. DE NICOSIA
SECRETARIA.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO

SR. RICAUTER VIDAL PINTO
ALCALDE.

STA. ARMINDA CASTRO C.
SECRETARIA

EDICTO DE PROMULGACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, CERTIFICA QUE PARA CUMPLIR CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO N. 39 DE LA LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1,973, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA TABLILLA DESTINADA PARA TAL EFECTO, POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS SIENDO LAS 9:35 a.m. DE LA MAÑANA DEL 23 DE ENERO DE 1,999 CORRESPONDIENTE AL ACUERDO N. 1 DE 4 DE FEBRERO DE 1,999.-

LA SECRETARIA.

TRANSCURRIDOS COMO HA QUEDADO EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS, SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION SIENDO LAS 9:35 DE LA MAÑANA DEL CUATRO (4) DE MARZO DE 1,999.-

LA SECRETARIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 69

(De 22 de diciembre de 1998)

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinados con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Presupuesto del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, así:

507....	MUNICIPIO DE AGUADULCE	659,819
507.1.....	INGRESOS CORRIENTES	612,819
507.1.1....	INGRESOS TRIBUTARIOS	433,238
507.1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS	433,238
507.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	218,173
507.1.1.2.5. 01	Establ. de Vtas. al por mayor	15,000
507.1.1.2.5. 03	Establ. de Vtas. de autos y acc. de autos	4,320
507.1.1.2.5. 04	Establ. de Vtas. de madera	900
507.1.1.2.5. 05	Establec. de Ventas al por menor	27,000
507.1.1.2.5. 06	Establ. de Vtas. de licor al por menor	51,000
507.1.1.2.5. 07	Establ. de Ventas de Art. de Seg.	600
507.1.1.2.5. 08	Mercados Privados	1,200
507.1.1.2.5. 09	Casetas Sanitarias	10,000
507.1.1.2.5. 10	Estaciones de Ventas de combustible	3,100
507.1.1.2.5. 12	Talleres Comerc. y de reparac. de autos	5,500
507.1.1.2.5. 13	Servicio de Remolque	50
507.1.1.2.5. 15	Floristerías	400
507.1.1.2.5. 16	Farmacias	1,000
507.1.1.2.5. 17	Kioscos en General	120
507.1.1.2.5. 18	Joyerías y Relojerías	10
507.1.1.2.5. 19	Librerías y artículos de oficina	300
507.1.1.2.5. 22	Mueblerías y ebanisterías	5,300
507.1.1.2.5. 23	Discotecas	20
507.1.1.2.5. 24	Ferreterías	1,500
507.1.1.2.5. 26	Casas de empeño y préstamos	3,480
507.1.1.2.5. 27	Clubes de mercancías	360
507.1.1.2.5. 28	Agentes Distrib. Comtas. y Repttes. F.	9,000
507.1.1.2.5. 29	Cia. Seg. Capitaliz y Empz. Fondos	600
507.1.1.2.5. 30	Rótulos, anuncios y avisos	2,100
507.1.1.2.5. 35	Aparatos de Medición	800
507.1.1.2.5. 39	Degüello de Ganado	30,000
507.1.1.2.5. 40	Rest. Cafés y Otros Establec. de Exp.	4,400
507.1.1.2.5. 41	Heladerías y refresquerías	1,500
507.1.1.2.5. 42	Casas de hospedajes y pensiones	678
507.1.1.2.5. 43	Hoteles y Moteles	2,016
507.1.1.2.4. 44	Casas de alojamiento ocasional	4,369
507.1.1.2.5. 45	Prostitutos, cabarets y boites	10,000
507.1.1.2.5. 47	Cajas de Música	1,000
507.1.1.2.5. 48	Aparatos de juegos mecánicos	2,500
507.1.1.2.5. 49	Billares	1,980
507.1.1.2.5. 50	Espectáculos Púb. con Cter. Lucrativo	550
507.1.1.2.5. 51	Galleras, bolos y boliches	1,700

507.1.1.2.5.	52	Barberías, Peluq. y Salones de Belleza	100
507.1.1.2.5.	53	Lavanderías y tintorerías	516
507.1.1.2.5.	54	Estudios fotográficos y de televisión	204
507.1.1.2.5.	60	Hospitales y Clínicas, Hospitales P.	480
507.1.1.2.5.	61	Laboratorios y clínicas privadas	480
507.1.1.2.5.	64	Funerarias y velatorios privados	180
507.1.1.2.5.	65	Servicios de Fumigación	10
507.1.1.2.5.	70	Sedería y cosmetería	360
507.1.1.2.5.	71	Aparatos de Vtas. Automáticas de Productos	100
507.1.1.2.5.	73	Establecimientos de ventas de calzados	900
507.1.1.2.5.	74	Juegos permitidos	10
507.1.1.2.5.	99	Otros N.E.O.C.	10,480
507.1.1.2.6.		SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	23,615
507.1.1.2.6.	06	Fábrica de Helados y Productos Lácteos	480
507.1.1.2.6.	07	Fábricas de hielo	600
507.1.1.2.6.	11	Panaderías, dulcerías y reposterías	1,000
507.1.1.2.6.	17	Refinadoras de sal	480
507.1.1.2.6.	23	Sastrerías y modisterías	300
507.1.1.2.6.	31	Fábricas de muebles y productos de madera	1,560
507.1.1.2.6.	41	Fábrica de productos químicos	10
507.1.1.2.6.	51	Canteras	5
507.1.1.2.6.	52	Fábricas de productos de cerámica	20
507.1.1.2.6.	54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	500
507.1.1.2.6.	63	Talleres de imprenta, Edit. e Ind. Concexas	600
507.1.1.2.6.	64	Ingenios	12,000
507.1.1.2.6.	65	Descascaradoras de Granos	120
507.1.1.2.6.	67	Trapiches comerciales	400
507.1.1.2.6.	72	Constructoras	540
507.1.1.2.6.	73	Procesadoras de marisco y aves	1,400
507.1.1.2.6.	74	Fábricas de alimentos para animales	600
507.1.1.2.6.	99	Otras Fábricas N.E.O.C.	3,000
507.1.1.2.8.		OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	191,450
507.1.1.2.8.	04	Edificaciones y reedificaciones	35,000
507.1.1.2.8.	11	Circulación vehículos particulares	69,300
507.1.1.2.8.	12	Circulación vehículos comerciales	67,000
507.1.1.2.8.	13	Circulación de remolques	9,700
507.1.1.2.8.	14	Circulación de motocicletas	1,450
507.1.1.2.8.	15	Circulación de bicicletas	9,000
507.1.2.....		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	170,946
507.1.2.1...		RENTA DE ACTIVOS	62,050
507.1.2.1.1.		ARRENDAMIENTOS	22,050
507.1.2.1.1.	01	Arrendamientos	2,500
507.1.2.1.1.	02	De Lotes y tierras	1,500
507.1.2.1.1.	03	De bienes muebles	18,000
507.1.2.1.1.	05	De Terrenos y bóvedas de cementerios páb.	50
507.1.2.1.3.		INGRESOS POR VENTA DE BIENES	25,000
507.1.2.1.3.	08	Ventas de placas	20,000
507.1.2.1.3.	99	Venta de bienes N.E.O.C.	5,000
507.1.2.1.4.		INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	15,000
507.1.2.1.4.	02	Aseo y Recolección de basura	15,000

507.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000
507.1.2.3.7.	Sector Privado	6,000
507.1.2.3.7. 01	Cuota Ganadera	6,000
507.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	30,710
507.1.2.4.1.	DERECHOS	6,810
507.1.2.4.1. 08	Extracción de sal	1,000
507.1.2.4.1. 09	Extracción de arena, cascajo, ripio, etc.	100
507.1.2.4.1. 12	Cementerios públicos (inhumación y exhum.)	100
507.1.2.4.1. 14	Uso de aceras para propósitos varios	500
507.1.2.4.1. 15	Permiso para industrias callejeras	10
507.1.2.4.1. 16	Ferretes	100
507.1.2.4.1. 26	Anuncios y avisos comerciales	3,500
507.1.2.4.1. 30	Guías de ganado y transporte	1,500
507.1.2.4.2.	TASAS	23,900
507.1.2.4.2. 14	Traspaso de vehículos	5,000
507.1.2.4.2. 15	Inspección y Avalúo	1,000
507.1.2.4.2. 18	Permis. para la Venta noct. licor	9,500
507.1.2.4.2. 19	Permiso para bailes y serenatas	3,500
507.1.2.4.2. 20	Expedición de Documentos	1,000
507.1.2.4.2. 21	Refrendo de Documentos	2,000
507.1.2.4.2. 23	Expedición de Carnets	300
507.1.2.4.2. 34	Servicios Adm. de cobros y Préstamos	1,500
507.1.2.6...	INGRESOS VARIOS	72,186
507.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	72,186
507.1.2.6.0. 01	Multas, Recargos e intereses	20,000
507.1.2.6.0. 05	Remates en General	6,886
507.1.2.6.0. 10	Vigencias Expiradas	35,000
507.1.2.6.0. 11	Reintegros	300
507.1.2.6.0. 99	Otros Ingresos Varios	10,000
507.1.4.....	SALDO EN CAJA Y BANCO	8,635
507.1.4.2...	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,635
507.1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,635
507.1.4.2.0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,635
507.2.....	INGRESOS DE CAPITAL	47,000
507.2.1.....	RECURSOS DEL PATRIMONIO	47,000
507.2.1.1....	VENTA DE ACTIVOS	47,000
507.2.1.1.1..	VENTA DE INMUEBLES	47,000
507.2.1.1.1. 01	TERRENOS	47,000

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PROYECCION DE EGRESOS
1999

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACION
507....	MUNICIPIO DE AGUADULCE	659,819
507.0...	FUNCIONAMIENTO	659,819
507.0.1	COORDINACION GENERAL	474,869
507.0.1.0. 01	CONSEJO MUNICIPAL	194,835
507.0.1.01.01	LEGISLACION MUNICIPAL	194,835
507.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	10,920
507.0.1.01.01.001.021	Dietas	10,400
507.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	885
507.0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,206
507.0.1.01.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	500
507.0.1.01.01.001.130	Información y publicidad	800
507.0.1.01.01.001.141	Dentro del país (viáticos)	800
507.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	1,800
507.0.1.01.01.001.172	Servicios especiales	3,600
507.0.1.01.01.001.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Equ. de Ofic.	500
507.0.1.01.01.001.201	Alimentos para consumo humano	1,300
507.0.1.01.01.001.211	Acabado Textil	150
507.0.1.01.01.001.232	Papelería	500
507.0.1.01.01.001.261	Artículos para Recepciones	500
507.0.1.01.01.001.273	Útiles de Aseo y limpieza	100
507.0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	750
507.0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	500
507.0.1.01.01.001.641	Gobierno Central	43,000
507.0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunes	61,000
507.0.1.01.01.001.651	Cuota Patronal Seg. Social	1,269
507.0.1.01.01.001.652	Cuota Patronal Seg. Educ.	164
507.0.1.01.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	164
507.0.1.01.01.001.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	33
507.0.1.01.01.001.659	Otras Contribuciones	3,700
507.0.1.01.01.001.930	Imprevistos	300
507.0.1.01.01.001.980	Proyectos de Representantes y Concejales	50,000
507.0.1.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	159,413
507.0.1.02.01	ADMINISTRACION	159,413
507.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	45,180
507.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio	1,450
507.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	1,140
507.0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	3,000
507.0.1.02.01.001.050	XIII Mes	3,915
507.0.1.02.01.001.091	Sueldos	950
507.0.1.02.01.001.111	Agua	4,800
507.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	25,000
507.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,800
507.0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	500
507.0.1.02.01.001.130	Información y Publicidad	800
507.0.1.02.01.001.141	Dentro del País (Viáticos)	1,200
507.0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	100

507.0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	400
507.0.1.02.01.001.181	Mant. y Rep. de Edificios	3,500
507.0.1.02.01.001.182	Mant. y Rep. de Maq. y otros equipos	1,000
507.0.1.02.01.001.183	Mant. y Rep. de Mob. y equipo de oficina	500
507.0.1.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000
507.0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	300
507.0.1.02.01.001.221	Diesel	9,000
507.0.1.02.01.001.223	Gasolina	4,000
507.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	2,000
507.0.1.02.01.001.231	Impresos	300
507.0.1.02.01.001.232	Papelería	600
507.0.1.02.01.001.233	Textos de Enseñanza	200
507.0.1.02.01.001.261	Artículos para Recepciones	3,000
507.0.1.02.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	150
507.0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y limpieza	500
507.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,300
507.0.1.02.01.001.280	Repuestos	7,000
507.0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	100
507.0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	150
507.0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	1,000
507.0.1.02.01.001.525	Parques, Plaza y Jardines	1,000
507.0.1.02.01.001.529	Otras Obras Urbanísticas	10,000
507.0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	1,500
507.0.1.02.01.001.632	Subsidios Cult. y Científicos	2,000
507.0.1.02.01.001.639	Otras sin fines de lucro	1,000
507.0.1.02.01.001.641	Gobierno Central	8,176
507.0.1.02.01.001.651	Cuota Patronal Seguro Social	5,536
507.0.1.02.01.001.652	Cuota Patronal Seguro Educativo	713
507.0.1.02.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Profesional	713
507.0.1.02.01.001.654	Cuota Patronal Fondo Complementario	140
507.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	2,000
507.0.1.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	120,621
507.0.1.03.01.	ADMINISTRACION FINANCIERA	116,016
507.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	45,180
507.0.1.03.01.001.002	Personal Transitorio	925
507.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	1,200
507.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	3,687
507.0.1.03.01.001.091	Sueldos	1,710
507.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	2,000
507.0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,900
507.0.1.03.01.001.130	Información y Publicidad	200
507.0.1.03.01.001.141	Dentro del país (Viáticos)	1,000
507.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	100
507.0.1.03.01.001.164	Gastos de Seguros	800
507.0.1.03.01.001.181	Mant. y Rep. de Edificios	300
507.0.1.03.01.001.182	De maquinarias y otros equipos	700
507.0.1.03.01.001.183	De mobiliario y equipo de oficina	2,500
507.0.1.03.01.001.211	Acabado Textil	200
507.0.1.03.01.001.232	Papelería	800
507.0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	20,000
507.0.1.03.01.001.273	Útiles de Aseo y limpieza	300
507.0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,000
507.0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	400
507.0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	15,000
507.0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	5,400
507.0.1.03.01.001.651	Cuota Patronal Seguro Social	5,537
507.0.1.03.01.001.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	718
507.0.1.03.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	718
507.0.1.03.01.001.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	141
507.0.1.03.01.001.694	A Instituciones Privadas	3,000
507.0.1.03.01.001.930	Imprevistos	600

507.0.1.03.02	AUDITORIA	4,605
507.0.1.03.02.001.080	Otros servicios personales	1,000
507.0.1.03.02.001.115	Telecomunicaciones	1,500
507.0.1.03.02.001.120	Impresión, encuadernación y otros	100
507.0.1.03.02.001.141	Dentro del país (Viáticos)	500
507.0.1.03.02.001.151	Transporte dentro del país	15
507.0.1.03.02.001.232	Papelaria	70
507.0.1.03.02.001.273	Utiles de Aseo y limpieza	70
507.0.1.03.02.001.275	Utiles y materiales de oficina	250
507.0.1.03.02.001.340	Equipo de Oficina	300
507.0.1.03.02.001.350	Mobiliario de Oficina	800
507.0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	104,499
507.0.2.02	INFRAESTRUCTURA	30,693
507.0.2.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	30,293
507.0.2.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	21,490
507.0.2.02.01.001.002	Personal Transitorio	600
507.0.2.02.01.001.050	XIII Mes	1,654
507.0.2.02.01.001.091	Sueldos	600
507.0.2.02.01.001.115	Telecomunicaciones	700
507.0.2.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	200
507.0.2.02.01.001.141	Dentro de país (viáticos)	200
507.0.2.02.01.001.182	Mant. y Rep. de Maquinaria y Otros Equipos	500
507.0.2.02.01.001.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. de Ofic.	200
507.0.2.02.01.001.232	Papelaria	300
507.0.2.02.01.001.273	Utiles de aseo y limpieza	100
507.0.2.02.01.001.275	Utiles y mat. de oficina	450
507.0.2.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	400
507.0.2.02.01.001.651	Cuota Patronal Seguro Social	2,617
507.0.2.02.01.001.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	341
507.0.2.02.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	341
507.0.2.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	73,806
507.0.2.03.02	ASEO	73,806
507.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	51,072
507.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio	600
507.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	4,306
507.0.2.03.02.001.182	Mant. y Rep. de Maquinaria y Otros Eq.	2,500
507.0.2.03.02.001.211	Acabado Textil	500
507.0.2.03.02.001.212	Calzado	1,000
507.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	1,400
507.0.2.03.02.001.242	Insecticidas, Fumigantes y otros	100
507.0.2.03.02.001.262	Herramientas e instrumentos	400
507.0.2.03.02.001.309	Maq. y Equipos varios	800
507.0.2.03.02.001.549	Otras Obras Sanitarias	3,500
507.0.2.03.02.001.651	Cuota Patronal de Seguro Soc.	6,018
507.0.2.03.02.001.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	775
507.0.2.03.02.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	775
507.0.2.03.02.001.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	60
507.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	80,451
507.0.3.00.01.	CORREGIDURIAS	80,451
507.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	50,472
507.0.3.00.01.001.002	Personal Transitorio	2,205
507.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	4,206
507.0.3.00.01.001.080	Otros Servicios Personales	3,802

507.0.3.00.01.001.115	Telecomunicaciones	2,500
507.0.3.00.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	400
507.0.3.00.01.001.141	Dentro del país (viáticos)	400
507.0.3.00.01.001.151	Dentro del país (transporte)	70
507.0.3.00.01.001.181	Mant. y Rep. de Edificios	1,000
507.0.3.00.01.001.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. de Ofic.	500
507.0.3.00.01.001.211	Acabado Textil	150
507.0.3.00.01.001.232	Papelería	550
507.0.3.00.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	200
507.0.3.00.01.001.273	Útiles de Aseo y limpieza	400
507.0.3.00.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	600
507.0.3.00.01.001.340	Equipo de Oficina	1,400
507.0.3.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	300
507.0.3.00.01.001.651	Cuota Patronal Seguro Social	6,114
507.0.3.00.01.001.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	791
507.0.3.00.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	791
507.0.3.00.01.001.659	Otras Contribuciones	3,600

ARTICULO SEGUNDO: Los efectos de este Acuerdo regirán una vez sea sancionado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

El Presidente

H.C. ALONSO A. NIETO

El Secretario

JUAN A. GONZALEZ M.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

SANCIONADO:
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde Municipal
Distrito de Aguadulce

VICTOR . VISUETTI R.
Secretario General
de la Alcaldía

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA

ACUERDO Nº 4

(De 10 de marzo de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA NUEVO IMPUESTO AL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE SONA

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo Municipal No.1 del 6 de enero de 1975 se creo el Régimen Impositivo del Distrito de Soná.

SEGUNDO: Que se hace necesario adicionar nuevos impuestos, cada vez que se instalen empresas en el distrito y no están registradas en el Régimen Impositivo.

TERCERO: Que la ley 106 de 1973 reformada por la ley 52 de 1984 le da amplias facultades al Consejo Municipal para hacer las modificaciones al Régimen Impositivo que así se estimen convenientes.

A C U E R D A :

PRIMERO: Adiciónese al Régimen Impositivo del Distrito de Soná, el cobro del impuesto que deben pagar por la venta de la señal vía satélite, las comunicaciones de servicios troncales, celular y teléfonos.

SEGUNDO: Los pagos serán de la siguiente forma:

- 2.1. Líneas residencial de B/0.50 a B/1.00
- 2.2. Líneas de teléfonos comerciales. 2.00 a 5.00
- 2.3. Teléfonos públicos en servidumbres municipales. . . 10.00
- 2.4. Teléfonos públicos en áreas privadas. 5.00
- 4.5. Captación y distribución de señal (celular, víper u otros sistemas de comunicación de . . 1.00 a 2.00
- 2.6. Distribución, difusión u operación de señal de radio y televisión de 50.00 a 300.00

TERCERO: Este acuerdo empezará a regir con retroactivo del primero de enero de 1999.

Dado en el Consejo Municipal de Soná, a los 10 días del mes de marzo de 1999.

H. E. JUAN RODRIGUEZ
Presidente del Consejo
Municipal de Soná

GLADYS SANTAMARIA
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

Dado en la Alcaldía Municipal a los 15 días del mes de marzo de 1999.

LILIANA AROSEMENA
Alcaldesa Municipal
Distrito de Soná

ROBERTO VELEZ B.
Secretario de Alcaldía
Distrito de Soná

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

La suscrita secretaria del Consejo Municipal de Soná, con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil, certifica que este documento es fiel copia de su original.

GLADYS M. SANTAMARIA
Secretaria del Consejo Municipal de Soná

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 380-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí,
al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
RICAURTER
FUENTES SABIN,

vecino (a) de Río
Serenó, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Renacimiento,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
242-842, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
21866, según plano
aprobado Nº 42-01-
8873, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 9
Has + 2630.03, ubicada
en Altamira,
Corregimiento de
Cabecera Distrito de
Renacimiento,

Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Héctor B. Serrano
M.
ESTE: Héctor B.
Serrano M.
OESTE: Alex Milton
Fuentes Sabin.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
Renacimiento o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los
18 días del mes de
diciembre de 1998.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-451-965-03
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 381-98
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí,
al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE**
DE LA CRUZ
JURADO SAMUDIO,
vecino (a) de Chiriquí,
Corregimiento de

Chiriquí, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-59-1399, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35-380, según plano aprobado Nº 405-04-13873, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 891.01, ubicada en El Rayo, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco del C. Jurado y Gilberto Acosta E., Dinicio Atencio y calle Jon.+ SUR: Finca Estatal (Facultad de Agronomía). ESTE: José De La Cruz Jurado. OESTE: Finca Estatal (Facultad de Agronomía). Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de diciembre de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-451-967-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 382-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGEL LEZCANO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Divalá, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-66-405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-209-98, según plano aprobado Nº 400-02-14918, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8318.30, ubicada en La Zapata, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agapito Araúz, camino. SUR: Camino. ESTE: Carlos J. Araúz, Manuel Sánchez Pitty. OESTE: Taurino Gómez, Omar Espinoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-016-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 383-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGEL LEZCANO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Divalá, Corregimiento de Divalá, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-66-405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-210-98 según plano aprobado Nº 400-02-14919, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 6440.52, ubicada en La Zapata, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de

Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Camino, Leonel Araúz M. ESTE: Taurino Gómez, Leonel Araúz M. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-016-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 384-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMILSA MORENO DE BATISTA**, vecino (a) de Progreso, Corregimiento de Progreso, Distrito de

Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-223-874, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0165-98, según plano aprobado Nº 401-03-14869, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 804.79 M2, que forma parte de la finca 5529, inscrita al Tomo 554, Folio 290 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Esperanza, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Olmedo Kieswetter. SUR: Olmedo Kieswetter. ESTE: Olmedo Kieswetter. OESTE: Carretera hacia Puerto Armuelles. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR

CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-019-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 06-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **GIL NAVARRO AÑINO (L) JOSE GIL NAVARRO (U)**, vecino (a) de Natá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-16-27, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-132-97, según plano aprobado Nº 203-01-7115, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 4938.98 M2, ubicada en El Cortezo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Valencia.
SUR: Ignacio Arcia.
ESTE: Callejón del Cortezo a otros lotes.
OESTE: Valentín Calderón.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-452-426-55
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 016-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDUARDO RODRIGUEZ ARAUZ**, vecino (a) de Antón, Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-415-97, según plano aprobado Nº 201-01-7007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,566.72 Mts.2, ubicada en Guabas Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de

Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vicenta Sánchez Araúz.
SUR: Vicenta Sánchez Araúz.
ESTE: Camino a la CIA.
OESTE: Vicenta Sánchez Araúz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-452-531-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 233-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANASTASIO GRIMALO RONDO Y OTROS**, vecino (a) de Garicín, Corregimiento

de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-543, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0184-94 según plano aprobado Nº 205-07-5820, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5034.85 M2, ubicada en Garicín, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Coronado.
SUR: Camino al Río Grande a Garicín.
ESTE: Callejón a otros lotes y camino a Garicín.
OESTE: Renato Orlando Arias - Arturo Rivas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-452-156-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 234-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LESBIA EDITH PONCE DE LIAO**, vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-40-927, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-535-97, según plano aprobado Nº 205-09-7127, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4392.26 Mts.2, ubicada en Miraflores, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada sin nombre.
SUR: Irene Fernández.

ESTE: Carlos Liao Ponce.

OESTE: Camino de tierra de Ojo de Agua a Miraflores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-182-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 02-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ODILDA GONZALEZ QUIROS**, vecino (a) de El Caño, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-132-241, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-727-97, según plano aprobado Nº 203-03-7060, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 4938.98 M2. ubicada en El Olivo, Corregimiento de El Caño, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón de

5.00 m2. a otras fincas. SUR: José Anel Castillo Sáenz.

ESTE: Agustina González.

OESTE: Camino de piedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-369-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 09-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-69-185, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-113-97, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,234.89 M2. ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elidia Sánchez, Arquimedez, Armando Velarde.

SUR: Evelia Rodríguez - Alberto Agrazal Rodríguez.

ESTE: Servidumbre a calle principal - Isidra Rodríguez de Martínez.

OESTE: Rosario Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-495-76
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 04-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVELIA RODRIGUEZ DE VERGARA**, vecino (a) de Cristo Rey, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-47-682, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-159-91, según plano aprobado Nº 205-01-6824, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,285.80 M2. ubicada en Chigoré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre a otros lotes, Eulfo Ortega.

SUR: Florentino Rivera, Eulfo Ortega.

ESTE: Eulfo Ortega.

OESTE: Camino a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-444-87
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 10-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CANDELA MIRANDA RANGEL**, vecino (a) de La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-181-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-299-98, según plano aprobado Nº 201-01-7133, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6389.68 M2. ubicada en La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eusebio Araúz.

SUR: Lilia S. Vda. de Gaitán.
 ESTE: Eusebio Araúz.
 OESTE: Carretera de tierra de Antón a Guabas Arriba.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de enero de 1999.
MARISOLA A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario Sustanciador
 L-452-499-40
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4 - COCLE
 EDICTO Nº 016-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **PASCUAL MORALES FLORES Y OTRAS** vecino del

Corregimiento de Pueblo Nuevo - El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-781-92, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 235, Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 7372.07 M2. ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Callejón principal a Palo Verde.
 SUR: Romana Samaniego Jiménez y otra.
 ESTE: Ramona Samaniego Jiménez y otra.
 OESTE: Callejón de 10.00 mts. 2
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la corregiduría de El Chirú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de enero de 1999.
MARISOLA A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc

ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario Sustanciador
 L-452-538-26
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4 - COCLE
 EDICTO Nº 013-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDILMA HERRERA DE MENDOZA**, vecino (a) de El Encanto, Corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-706-92, según plano aprobado Nº 25-01-5236 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6,676.23 Mts. 2. ubicada en El Encanto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Nilcia Mendoza de Aguilar.
 SUR: Faustina Mendoza.
 ESTE: Faustina

Mendoza.
 OESTE: Antiguo camino a San José.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Penonomé - Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de enero de 1999.
MARISOLA A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario Sustanciador
 L-452-533-39
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4 - COCLE
 EDICTO Nº 011-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **SABAS MORALES DE SAMANIEGO (L) SABA MORALES DE SAMANIEGO (U)** vecino del Corregimiento de Pueblo Nuevo - El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-63-917, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-215-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1947, inscrita al Tomo 3, Folio 64, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 0339.55 M2. ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Lilia Morales Flores.
 SUR: Moisés Morales.
 ESTE: Carretera de tierra a la CIA al Espino.
 OESTE: Pedro Moscoso.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de enero de 1999.
MARISOLA A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario Sustanciador
 L-452-501-79
 Unica Publicación R